

ARTÍCULO 139.- La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Plan Municipal de la Mujer, el cual deberá contener objetivos y programas encaminados al desarrollo integral de las mujeres que habitan el municipio;**
- II. Investigar la problemática y condición de vida de las mujeres en las distintas zonas del Municipio de Juárez, Nuevo León;**
- III. Orientar, apoyar, asesorar y capacitar a las mujeres del municipio para mejorar su condición económica y social;**
- IV. Implementar programas en beneficio de las mujeres en desventaja económica y social;**
- V. Impulsar programas que permitan oportunidades de empleo para un mejor nivel económico de las mujeres del municipio;**
- VI. Promover, fomentar y difundir acciones para combatir el maltrato y la violencia hacia la mujer;**
- VII. Propiciar la celebración de convenios o acuerdos de apoyo y colaboración, con organismos públicos, privados, estatales, federales, e internacionales, para desarrollar programas en beneficio de la mujer;**
- VIII. Promover ante las instancias municipales, estatales y federales la atención integral de las mujeres, en los aspectos académicos, laborales, médicos, jurídicos y psicológicos;**
- IX. Establecer comunicación con las autoridades estatales, federales, de impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención en contra de cualquier acto de violación a los derechos de la mujer;**
- X. Fomentar en coordinación con las autoridades competentes, campañas de prevención y atención de las enfermedades de las mujeres;**
- XI. Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para evitar que las campañas de información institucionales incurran en estereotipos de género, lenguaje discriminatorio o violación a los derechos humanos de las mujeres;**
- XII.- Brindar asesorías y orientar en aspectos jurídicos y psicológicos, a las mujeres del municipio que así lo soliciten o canalizar sus solicitudes a las instituciones correspondientes;**
- XIII.- Promover, impulsar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones, acerca de las condiciones de las mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad;**
- XIV.- Coadyuvar con la Comisión de Grupos Vulnerables del Ayuntamiento en cuanto a la elaboración de propuesta de reformas al marco normativo del municipio con el fin de apegarse con el marco legal que regule los derechos humanos y de las mujeres;**
- XV.- Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.**

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer se auxiliará con la Coordinación del Centro de Atención Integral de la Mujer.